



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 040 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 04 JUN. 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 2473-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, el Informe N° 020-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP-MEJG, el Informe N° 592-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA-CEC, e Informe N° 571-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2019, se suscribió el Contrato N° 011-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, entre LA ENTIDAD y el contratista LAM GROUP S.A.C., para la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016, EL PLAN NACIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LAS BRECHAS IDENTIFICADAS EN EL INFORME DE DIAGNÓSTICO REALIZADO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 125-2018-MINEDU/UE 108, por el importe de S/ 94 400,000 (Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100), cuyo plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días calendario, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Que, con Memorándum N° 2473-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 31 de mayo de 2019 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el el Informe N° 020-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP-MEJG, en el cual, la especialista en modernización informa que mientras siga en trámite la aprobación de los documentos normativos, desaparece la necesidad inmediata de desarrollar algunas de las actividades correspondiente al Tercer Entregable del Contrato N° 011-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED; asimismo, indica que el PRONIED actualmente cuenta con los recursos humanos suficientes para desarrollar dichos documentos normativos y se implemente el SGAS en la institución, situación que era distinta en el 2018 cuando se solicitó la contratación de una empresa consultora para apoyar en la implementación del SGAS, ya que el PRONIED, en ese momento, tenía únicamente un (01) servidor con las competencias necesarias en la Norma ISO 37001:2016, mientras que en mayo de 2019, se tiene once (11) servidores con las competencias necesarias para la implementación de la norma, aunado a ello, dicha Oficina señala que a pesar de la reducción de las actividades correspondientes al tercer entregable de la consultoría, la Finalidad Pública del Contrato que es *"implementar un Sistema de Gestión Antisoborno y la Certificación del sistema de Gestión Antisoborno, basado en la Norma ISO 37001:2016"*, no se vería afectada debido a que la Entidad, dentro del marco del referido contrato, cuenta con personal capacitado para la implementación y mantenimiento del SGAS y los documentos normativos que forman parte del segundo entregable que vienen siendo revisados y sobre el monto a reducir señala que la Unidad de Abastecimiento debe realizar la cuantificación de las actividades del tercer entregable que la empresa LAM GROUP S.A.C. dejará de efectuar.

Que, con Informe N° 592-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA-CEC de fecha 04 de mayo de 2019, la Coordinación de Ejecución Contractual, conforme a lo expresado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que a pesar de la reducción de las cinco (05) actividades correspondientes al Entregable N° 03, se garantiza la Finalidad Pública del Contrato N° 011-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, debido a que la Entidad cuenta con personal capacitado para la implementación y mantenimiento del SGAS y los documentos normativos que forman parte del segundo entregable que vienen siendo revisados, asimismo, respecto al monto de la reducción este se determinó por acuerdo de las parte, por lo que con





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 040 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

la conformidad del Director (e) de la Unidad de Abastecimiento concluye que, a efectos de cumplir con la FINALIDAD PUBLICA y el OBJETO del mencionado contrato, corresponde tramitar la reducción de prestaciones por el monto de **S/ 23,250.00 (veintitrés mil doscientos cincuenta con 00/100 soles)**, que representa el **24.63% del monto contractual original (Anexo 01)**.

Que, con Informe N° 571-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 04 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, área usuaria de la contratación, y la Unidad de Abastecimiento, con la conformidad de la Oficina General de Administración opina que la solicitud de reducción de prestaciones al Contrato N° 011-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por la suma de S/ 23,250.00 (veintitrés mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), monto que representa aproximadamente el 24.63% del monto del Contrato N° 011-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, cumple con lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225 y su modificatoria, y el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece, *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*; en tal sentido, se entiende que la Entidad estaría facultada para aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción de prestación.



Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala, *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el Reglamento"*;

Que, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece, que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 2 de enero de 2019, el Titular de la Entidad delegó a la Jefatura de la Oficina General de Administración la potestad de aprobar prestaciones adicionales y reducir las mismas para la contratación de bienes y servicios;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesaria la emisión de la Resolución que autorice la Reducción al Contrato N° 011-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED para la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA**





Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 040 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016, EL PLAN NACIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LAS BRECHAS IDENTIFICADAS EN EL INFORME DE DIAGNÓSTICO REALIZADO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”, derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 125-2018-MINEDU/UE 108.

De conformidad con el Numeral 34.2 del Artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley Nº 30225 y el Artículo 139º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y sus modificatorias; y de acuerdo a las facultades conferidas en la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 02 de enero de 2019, a la Oficina General de Administración, y en atención a la designación efectuada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 50-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 05 de marzo 2019;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar la Reducción Nº 01 de la prestación por el monto de S/ 23,250.00 (veintitrés mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) que representa el 24.63% del monto contractual original del Contrato Nº 011-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED para la “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016, EL PLAN NACIONAL DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LAS BRECHAS IDENTIFICADAS EN EL INFORME DE DIAGNÓSTICO REALIZADO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”,** derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 125-2018-MINEDU/UE 108, según Anexo Nº 01.

Artículo Segundo: Encargar a la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente Resolución y que disponga las acciones necesarias para su debida notificación al Contratista e insertar la presente, al expediente de contratación del Contrato Nº 011-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, para su oportuna aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 040 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Anexo Nº 01

Contrato Nº 011-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED

LAM GROUP S.A.C

Descripción	MONTO	%
Monto Contractual	S/. 94,400.00	100%
Servicio de consultoría para implementar el Sistema de Gestión Antisoborno basado en la norma ISO 37001:2016, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y las brechas identificadas en el Informe de Diagnóstico realizado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa	S/. 23,250.00	24.63%
MONTO TOTAL A REDUCIR	S/. 23,250.00	24.63%

